



FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES ACTIVOS Y JUBILADOS UNIVERSITARIOS – FONDUCAR

REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITOR

ACUERDO No.02 DE 2025

Por el cual se adopta el reglamento del Comité Editor de la Revista El Cardumen, órgano de información y de expresión sociocultural del Fondo de Empleados Docentes Activos y Jubilados Universitarios – FONDUCAR.

La Junta Directiva de Fonduclar en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a) Que le corresponde a la Junta Directiva conformar los comités que considere necesario para el cabal cumplimiento del objeto social de FONDUCAR.
- b) Que es necesario reglamentar la conformación, integrantes, periodo y funciones de los comités conformados por la Junta Directiva.
- a) Que es necesario generar un instrumento normativo que establezca las reglas y procedimientos que guían la buena gestión del Comité Editor de la Revista **El Cardumen** de FONDUCAR.
- b) Que se considera pertinente elaborar un reglamento que oriente la labor interna del Comité Editor, con el fin de fomentar las contribuciones informativas y reflexivas de los asociados mediante escritos para ser publicados en nuestra revista institucional.
- c) Que es de su esencia organizativa proporcionar claridad, transparencia e imparcialidad en la tarea de seleccionar, revisar, aprobar, editar y publicar los artículos de la Revista el Cardumen.
- d) Que es de su estricta competencia, el trabajo de cuidar la calidad del contenido y la expresión estilística del material escrito y fotográfico; tanto del diseño artístico y formato, como de la gama de ilustraciones nuestra Revista.
- e) Que corresponde a la visión y misión del Comité Editor promover la participación de los asociados, ampliar la esfera influencia de FONDUCAR y proteger la reputación de nuestra organización en el contexto de la sociedad.

ACUERDA:

Artículo 1. Objetivo. El objetivo general del Comité Editor es promover la creación, la reflexión, la investigación, la edición y publicación de escritos y otros tipos de textos que

reflejan, de manera preferente, los ideales de la vida de FONDUCAR, y por extensión, las preocupaciones de nuestro entorno, mediante notas informativas, publicitarias, recreativas, artículos diversos, comentarios, y expresiones literarias de comprobada calidad.

Artículo 2. Principios. Para cumplir con sus objetivos el Comité Editor enmarca sus actividades en los principios de:

- a) **Integridad y ética profesional:** se debe fomentar la honestidad, la transparencia y la ética. Los miembros del Comité Editor deberán respetar los derechos de autor, mantener la confidencialidad de la información sensible y evitar el manejo de temas que puedan causar conflictos.
- b) **Excelencia:** se debe estar comprometido con la búsqueda constante de la excelencia en el contenido, diseño y adecuada presentación de la Revista.
- c) **Respeto:** valorar y respetar la diversidad de opiniones, las diferentes perspectivas, y experiencias de los asociados y colaboradores.
- d) **Trabajo en equipo:** se debe fomentar un ambiente de colaboración, donde los miembros del Comité trabajen de manera conjunta, respetando y valorando las contribuciones de cada uno. La Revista será un esfuerzo colectivo entre sus miembros, el equipo administrativo, y los asociados y sus familiares.
- e) **Innovación y creatividad:** se debe estimular la creatividad y la innovación en la generación de contenido y diseño de la Revista. Los miembros deberán motivar a los asociados e invitados externos a Fonduclar a explorar temas relevantes y actualizados.
- f) **Puntualidad:** se debe propender por el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los artículos, la edición y la fecha de publicación de la Revista.
- g) **Toleración:** se deben respetar las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.

Artículo 3. Conformación. El Comité Editor estará conformado por un (1) miembro de la Junta Directiva de Fonduclar y cinco (5) asociados de base.

El Comité Editor tendrá un Director nombrado por la Junta Directiva y un Secretario designado por la administración de Fonduclar.

Parágrafo. La Junta Directiva podrá nombrar como miembros del comité a aquellas personas no asociadas al Fondo, que cuenten con las competencias y experiencias que le generen un valor significativo al Comité Editor.

Artículo 4. Requisitos para ser designado miembro de Comité Editor. Para ser miembro del Comité Editor se deberá tener en cuenta las aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética, la destreza, además de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias.
- b) No haber sido sancionado durante los tres (3) años anteriores a su designación por la Junta Directiva o por la Asamblea.
- c) No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales o estatutarias.
- d) Cumplir con un mínimo de 20 horas en formación en economía solidaria.
- e) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, u otros requeridos por ley.
- f) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de gerente, miembro de órganos de administración, control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de

órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

Artículo 5. Responsabilidades. Son responsabilidades de los miembros del Comité Editor:

- a) Aceptar, cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos de Fonducar, las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por este Comité.
- c) Desempeñar las funciones y las tareas asignadas, con transparencia e idoneidad.

Artículo 7. Funciones del Comité. Son funciones del Comité Editor:

- a) Establecer un cronograma de plazos para la entrega de escritos, así como la periodicidad de las ediciones de la Revista.
- b) Evaluar y seleccionar los escritos presentados por las personas interesadas en publicar, y los funcionarios de Fonducar.
- c) Revisar y ajustar, cuando sea menester, al contenido y forma de los escritos, asegurando la calidad, coherencia, cohesión y precisión de la información o documento a publicar.
- d) Sugerir, de manera respetuosa, al autor de algún texto, posibles modificaciones y mejoramiento parcial o integral de su producto creativo, en aras del cumplimiento del punto anterior.
- e) Fomentar la ampliación del número de colaboradores, teniendo en cuenta el reconocimiento y la admiración que ha despertado la calidad de nuestra revista en el ámbito de la comunidad académica de la Universidad de Cartagena y de otras universidades del concierto local, nacional, e internacional, gracias al uso creativo que hacemos de las tecnologías de la información y de la comunicación. La retribución a estos autores será simbólica y en ningún caso pecuniaria.
- f) Trabajar en conjunto con el diseñador para definir la estructura y distribución de la página a página de la Revista.
- g) Coordinar la promoción y publicación de la Revista entre la base social del Fondo y todas aquellas personas que presenten escritos.
- h) Velar por la aplicación de las mejores prácticas editoriales, el cuidado de los derechos de autor y la consideración de principios de ética.

Artículo 8. Funciones del Director. Son funciones del Director del Comité Editor:

- a) Planear, coordinar, ejecutar y controlar las distintas actividades que le competen a este Comité.
- b) Convocar a reuniones a los miembros del Comité.
- c) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en lo pertinente a este Comité.
- d) Cumplir y hacer cumplir las normas del presente reglamento.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se generen de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- f) Servir como enlace entre el Comité, la Junta Directiva y la administración del Fondo.
- g) Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva de Fonducar, compatibles con la naturaleza del Comité.

Artículo 9. Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario del Comité Editor:

- a) Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Contactar a los asociados para motivarlos a escribir y publicar documentos de su autoría.
- c) Realizar seguimiento a los escritos de la administración del Fondo.
- d) Citar a los miembros del Comité a las reuniones vía correo electrónico.
- e) Realizar seguimiento a las tareas que queden establecidas en cada reunión.

- f) Dar los agradecimientos por correo electrónico a quienes aporten escritos a la Revista.
- g) Las demás que se le asignen de acuerdo a la naturaleza del cargo.

Artículo 10. Reuniones. El Comité Editor se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran. Estas convocatorias las hará el Secretario siguiendo directrices del Director del Comité.

Artículo 11. Convocatoria. Las reuniones ordinarias se convocarán con 72 horas mínimo de anticipación y las extraordinarias con un mínimo de 24 horas y contemplan la fecha, hora, lugar y agenda a tratar preestablecida.

Artículo 12. Quórum. El quórum lo constituye la asistencia de tres (3) miembros del Comité Editor más el Secretario.

Artículo 13. Los acuerdos y resoluciones que emita el Comité Editorial serán tomados por mayoría simple en votación abierta. En caso de empate, el presidente del Comité Editorial tendrá derecho al voto de calidad.

Artículo 14. Cuando el Comité Editorial examine una obra de autoría de uno de sus miembros, éste se abstendrá de participar en la discusión, debiendo abandonar el espacio de la reunión, con el objeto que no interfiera en la decisión de los miembros del comité.

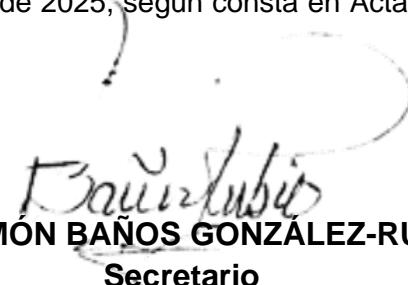
Artículo 15. Retiro de un miembro del Comité. Se considera dimitente cuando ocurre alguna de las siguientes situaciones:

- a) *Dimisión voluntaria.* Un miembro del Comité presenta su renuncia ante el Director mediante comunicado escrito físico o vía correo electrónico.
- b) *Inasistencia frecuente.* Un miembro del Comité Editor que deje de asistir a tres (3) reuniones continuas sin causa justificada o que presente cinco (5) fallas continuas, independientemente de los motivos presentados.
- c) *Actitud inadecuada.* Un miembro del Comité podrá ser sujeto de retiro cuando se considere que su comportamiento no cumple con los principios establecidos en el presente reglamento.
- d) Por retiro voluntario o exclusión del Fondo.
- e) Por fallecimiento del miembro del Comité.

Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva de fecha 20 de marzo de 2024, según consta en Acta No. 449 de dicho órgano. Modificado en sesión ordinaria de Junta Directiva de fecha 24 de abril de 2024, según consta en Acta No. 451 de dicho órgano. Modificado en sesión ordinaria de Junta Directiva de fecha 15 de octubre de 2025, según consta en Acta No. 470 de dicho órgano.



ALEJANDRO BARRIOS MARTÍNEZ
Presidente



RAMÓN BAÑOS GONZÁLEZ-RUBIO
Secretario